



# MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

 (03546) 429650  [www.municipiosantarosa.gob.ar](http://www.municipiosantarosa.gob.ar)  Córdoba 242

## VISTO

La Ley Provincial N° 10.628 mediante la cual el Gobierno de la Provincia de Córdoba adhiere a la Ley Nacional N° 27.499 – **“Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las Personas que integran los Tres Poderes del Estado”** e invita, en su Artículo Tercero a los Municipios y Comunas a adherir a la misma y;

## CONSIDERANDO

Que desde hace varias gestiones, nuestro Municipio viene abordando la temática de la problemática de género a través de la implementación de diversas políticas públicas tendientes a salvaguardar los derechos de la mujer y en especial, la de las más vulnerables;

Que siempre fue preocupación y ocupación de este Municipio velar por el cumplimiento de los derechos inherentes a las personas como la libertad, la igualdad, la dignidad y la salud integral (corporal y mental) en su más amplio sentido;

Que, asimismo, también se implementan acciones para erradicar todo tipo de violencia y discriminación en especial, contra las mujeres, a través de equipos técnicos conformados por profesionales capacitados para tal fin;

Que a los efectos y considerando imperiosa la necesidad de contar con un espacio físico de contención, en el año 2019 se abrió la **Casa de la Mujer**, para asesorar a las víctimas de violencia con múltiples abordajes como el asesoramiento legal, los subsidios económicos, la terapia individual y grupos de contención, la prevención de vínculos violentos en la adolescencia y los acuerdos de cuotas y regímenes de alimentos entre otros aspectos;



# MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

 (03546) 429650  [www.municipiosantarosa.gob.ar](http://www.municipiosantarosa.gob.ar)  Córdoba 242

Que en nuestra localidad, de acuerdo a las estadísticas y el acompañamiento que se hace desde la Dirección de Desarrollo Social Municipal un gran porcentaje de mujeres logra superar las situaciones de riesgo y vulnerabilidad;

Que adherir a la “Ley Micaela” es dar un salto cualitativo en la construcción de una mirada de género responsable, acorde a las circunstancias sociales de la época que nos toca vivir desde una postura solidaria y comprometida;

Que dicho acompañamiento implica establecer la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres e identidades no heteronormativas para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías;

Que, en ese marco, las instancias de formación están orientadas a impulsar herramientas que permitan activar ciudadanos comprometidos en la promoción de derechos humanos, para la construcción de sociedades más igualitarias, y, por lo tanto, libres de violencias.

Que dichas capacitaciones deben estar sujetas a reconocer la dimensión sociocultural e histórica construida en torno a las desigualdades de género; y de este modo, fomentar la problematización y revisión de los sistemas de dominación que se ejercen sobre los géneros y que se refuerzan a través de las prácticas, discursos y maneras de vincularnos cotidianamente;

Que es intención del Ejecutivo Municipal, contribuir a través de la capacitación, para que los actores del Estado Local sigan sumando políticas públicas tendientes a generar, en nuestra sociedad, un desarrollo más inclusivo e igualitario sin distinción de género. -



# MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 [www.municipiosantarosa.gob.ar](http://www.municipiosantarosa.gob.ar) Córdoba 242

Que como dato relevante y antecedente, nuestro Municipio en el año 2017, firmó un Convenio con la Red Municipalista de la Lucha contra la Violencia a las Mujeres de la Provincia de Córdoba para trabajar específicamente en dicha problemática. -

## **POR ELLO**

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE CALAMUCHITA SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.- ADHIERASE** la Municipalidad de Santa Rosa de Calamuchita a la Ley Nacional N° 27.499 – Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los Tres Poderes del Estado”.-

**ARTICULO 2°.- FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que establezca los mecanismos que considere pertinentes a los efectos de llevar a cabo la capacitación dispuesta en el Artículo precedente. -

**ARTICULO 3°.- IMPUTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente, a la Partida correspondiente del Presupuesto del año en curso. -

**ARTICULO CUARTO.- COMUNIQUESE,** publíquese, dese al Boletín Municipal y archívese.-

Santa Rosa de Calamuchita, 21 de Mayo 2020.-

### **ORDENANZA N° 1794/2020**

Dado en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, según consta en Acta N° 1481 de fecha 21 de Mayo 2020.-

M. ALEJANDRA BERNETCHE  
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD SANTA ROSA CALAMUCHITA

LUCIANO TORRES ROASENDA  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD SANTA ROSA CALAMUCHITA